RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00364-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0150

Vencido el término estipulado en el art. 108 del C.G.P., de emplazamiento del demandado Luis Fernando Leiton Pérez sin que concurriera a notificarse del mandamiento de pago (núm. 10 exp), se dispondrá designarle curadora ad lítem para su representación.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la doctora María Eshter Mendoza Toloza, como curadora ad lítem representante del señor Luis Fernando Leiton Pérez.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la designada e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

tercero: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos ($300.000) a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a7f7a5f5b3e3d3b314959c56f10612410a740328df6b9dfcca6e589cb7e401**
Documento generado en 02/03/2023 05:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica